



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD ROSARIO DEL TALA

(3174) ROSARIO DEL TALA
ENTRE RÍOS

MUNICIPALIDAD R. DEL TALA	
MESA DE ENTRADAS	
Nº de Expte.	2788
ENTRO	6-5-88



ORDENANZA Nº 293- APROBANDOSE UN CONVENIO.-

CDeliberante, 05 de Mayo de 1988.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º): Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, que como ANEXO I se encuentra agregado al presente y que consta de catorce (14) cláusulas, referente a la concreción de un relevamiento de información catastral de la totalidad de inmuebles ubicados en la jurisdicción municipal.-

ARTICULO 2º): Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante.-

ES COPIA




K. GRACIELA GARGANO DE IACOR
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


MARIO JOSE HERBON
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

Poder Ejecutivo

Entre Ríos

Entre el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representado en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia, Doctor D. Jorge Pedro BUSTI, constituyendo domicilio en su despacho de Casa de Gobierno, en adelante "LA PROVINCIA" y la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA, representada por el Señor Presidente Municipal, Don Mario Miguel WATERLOO, constituyendo domicilio en el Despacho de la Municipalidad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ad-referendum del Poder Ejecutivo Provincial y del Consejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala, respectivamente, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a efectuar el relevamiento de información catastral de la totalidad de inmuebles ubicados en su jurisdicción, conforme las pautas normativas que a tal efecto le fije la Dirección de Catastro de la Provincia, utilizándose tal información para perfeccionar los aspectos físicos, jurídicos y económicos del Catastro tanto Municipal como Provincial.-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a efectuar la tarea de recopilación catastral con un mínimo de 650 relevamientos mensuales en un plazo que no excederá del 31 de Diciembre de 1988, pudiendo reducirse tal mínimo cuando razones climáticas lo justifiquen.-----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" aportará el personal, espacio físico y la movilidad necesaria a efectos de cumplimentar eficazmente con el operativo.-----

CUARTA: Será a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" la realización de la publicidad correspondiente, tendiente a informar a la población sobre el operativo.-----

QUINTA: Mensualmente, "LA MUNICIPALIDAD", remitirá a la Dirección de Catastro de la Provincia los originales de los formularios de declaración jurada, debidamente cumplimentados, y al término del operativo, los correspondientes registros gráficos urbanos y subrurales actualizados, respondiendo de la autenticidad de los datos consignados en el relevamiento.-----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a atender y dar solución a los reclamos de avalúos que puedan presentar los contribuyentes en años posteriores en la forma y tiempo, según el mecanismo utilizado desde el año 1981 u otro que se implemente.-----

SEPTIMA: "LA PROVINCIA" se compromete a abonar la suma A 9,50.- por cada formulario de declaración jurada realizado por "LA MUNICIPALIDAD", según el método de inspección al terreno. Esta suma se actualizará de acuerdo al incremento de la Categoría mínima del Escalafón General de la Administración Pública Provincial correspondiente al mes de pago. La suma será liquidada por "LA PROVINCIA" en forma mensual, para lo cual debe existir de por medio el informe favorable del inspector que designe la Dirección de Catastro en lo que respecta a cantidad y calidad de dichos relevamientos.-----

OCTAVA: "LA PROVINCIA" se compromete por intermedio de la Dirección

Poder Ejecutivo

Entre Ríos

de Catastro a brindar el asesoramiento técnico necesario, proporcionar la información obrante en sus archivos, tales como registros --gráficos, información computarizada y formularios de declaraciones juradas.-----

NOVENA: La Dirección de Catastro destacará a un agente capacitado de su dependencia para que durante Cinco (5) días mensuales, asesore técnicamente al personal afectado a esta tarea, y realice las inspecciones que estime necesarias a efectos de evaluar el trabajo realizado.

En caso que "LA MUNICIPALIDAD" estime necesario que el agente designado por la Dirección de Catastro concorra con una frecuencia mayor que la establecida en el párrafo anterior, deberá hacerse cargo de los gastos emergentes de viáticos y movilidad de conformidad al régimen vigente en "LA PROVINCIA" según el Decreto N° 1500/82 M.E.O.S.P.-----

DECIMA: La verificación de los datos especificados en las declaraciones juradas referidas a los inmuebles inspeccionados por los agentes municipales, se efectuará a través de la Dirección de Catastro sobre una parte equivalente al 10% del total del relevamiento realizado durante el mes. Si sobre dicho porcentaje se detectaren anomalías que superen el 10% del mismo, se procederá a la devolución del trabajo presentado por "LA MUNICIPALIDAD" a los efectos de una revisión total de los formularios de declaraciones juradas inspeccionadas por los agentes municipales, elaborando el funcionario provincial el informe correspondiente que se presentará ante la Subsecretaría de Hacienda.-----

DECIMA PRIMERA: "LA PROVINCIA" por intermedio de la Dirección de Catastro remitirá periódicamente las copias heliográficas de los planos de mensura que solicite el Municipio para la formación de sus archivos, siendo por cuenta de "LA MUNICIPALIDAD" el aporte del material reproductor necesario.-----

DECIMA SEGUNDA: Concluído el operativo, la Dirección de Catastro de la Provincia remitirá, sin costo alguno, los padrones ordenados, --donde consten las modificaciones realizadas en cada inmueble y detectadas durante el relevamiento.-----

DECIMA TERCERA: Cualquier aspecto técnico no contemplado en el presente, que surja durante la implementación del Convenio será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Catastro y "LA MUNICIPALIDAD".-----

DECIMA CUARTA: En prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor a los veintiocho días del mes de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Ocho.-----